

# Resolución Ministerial

**180-2001 MTC/15.03**

Lima, 26 de abril de 2001

## CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en nuestro país se traduce en el incremento de estaciones de radiocomunicaciones, que haciendo uso de transmisores de diversas potencias generan ondas electromagnéticas no ionizantes;

Que, las actividades de los servicios de telecomunicaciones utilizan el espectro electromagnético emitiendo radiaciones no ionizantes a través del medio ambiente que sirve como vehículo para que se desplacen las ondas radioeléctricas, lo cual puede ocasionar impactos negativos en la salud de las personas y la calidad del medio ambiente;

Que, conforme al Decreto Ley N° 25862 – Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, corresponde al Ministerio del Sector planificar, formular, dirigir, coordinar, evaluar las políticas de las comunicaciones en armonía con la política general del Gobierno, teniendo además entre sus funciones la protección del medio ambiente;

Que, resulta necesario constituir una Comisión que se encargue del estudio de los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Radiaciones No Ionizantes para las actividades del servicio de las telecomunicaciones, el mismo que debe comprender análisis técnicos, socioeconómicos y ambientales, condiciones y medios requeridos para el control y vigilancia de los límites mencionados;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir una Comisión encargada de estudiar y proponer los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Radiaciones No Ionizantes para las actividades de telecomunicaciones, la cual estará integrada por:

- La Directora General de la Dirección General de Medio Ambiente, quien la presidirá
- El Director General de la Dirección General de Telecomunicaciones



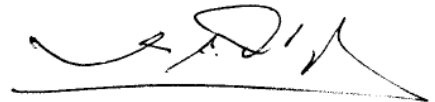
- El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL

Artículo 2º.- La Comisión a que se refiere el artículo precedente presentará su Informe Final ante la Alta Dirección de este Ministerio en un plazo de 180 días calendario contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La Comisión para efectuar la labor encomendada, queda facultada para requerir la participación de las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas involucradas en el tema.

Artículo 4º,. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes de la Comisión.

Regístrese y comuníquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

